

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado, el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Conocidas son las extraordinarias circunstancias en que por desgracia se encuentra el País, víctima de la perturbación que producen dos guerras coloniales, y en la necesidad de defender el honor nacional ante otra inicua guerra con una nación poderosa.

A pesar de ello, el Gobierno ha deseado mantener en toda su integridad cuantos derechos y garantías establece la Constitución del Estado, y así continuaría en los difíciles momentos actuales, si no fueran de temer graves sucesos, que, con urgencia notoria, obligan al Poder público á fortalecerse con aquellos medios que la misma ley fundamental concede en situaciones excepcionales.

La lucha colosal que en el Archipiélago filipino y en la isla de Cuba sostienen nuestras gloriosas armas de mar y tierra contra todos los elementos, y con un enemigo tan superior en fuerzas y en recursos, como desprovisto de toda razón y justicia, cubre de laureles á nuestro Ejército y á nuestra Armada, pero va acompañada de grandes contratiempos y de pérdidas considerables y dolorosas.

Destruídas nuestras escuadras en Filipinas y en Cuba á pesar del heroísmo de nuestros bravos marinos, dueños los norteamericanos de aquellos mares, en que por tantos siglos ondeó triunfante la civilizadora bandera española, anuncia ya como inmediata la venida de una flota enemiga que, al parecer, se propone la completa destrucción de nuestro poderio naval, y llevar el daño y la desolación á las poblaciones de las islas adyacentes y de ambos litorales de la Península.

En estos graves momentos para España, aun siendo inmejorable el sentido de este pueblo, grande en la prosperidad y más grande en el infortunio, es lo cierto que la guerra, hasta ahora encerrada en las colonias, amenaza extenderse á nuestras costas.

No se hallan reunidas las Cortes, y son notorias la gravedad del caso y la urgencia con que se impone la suspensión de aquellas garantías constitucionales que expresa el art. 17 de la ley fundamental de la Monarquía.

Quizás pudiese el Gobierno, al llegar á esta situación, entender que no debiera aplicarse la ley de Orden público, conforme á lo dispuesto en el art. 3.º adicional de la misma; pero, enemigo por sus más arraigadas convicciones de toda arbitrariedad, considera que es preferible declarar la observancia de las disposiciones de dicha ley, con la única excepción relativa á los procedimientos á que hayan de los siguientes juicios criminales.

Lejos del propósito del Gobierno extremar los grandes medios que le concede el nuevo, pero transitorio, estado jurídico, piensa seguir un criterio de templanza, moderación y respeto, y únicamente ser inexorable en cuanto se relacione con las guerras y con el mantenimiento del orden público.

Confía el Gobierno en que la opinión hará justicia á esta necesaria resolución, que sólo responde al cumplimiento de sagrados deberes, y principalmente al sentimiento de amor á la Patria que distingue y analtee al pueblo español.

Fundado en estas consideraciones, el Consejo de Ministros tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 14 de Julio de 1898.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta.

#### REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en toda la Península é islas adyacentes las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Art. 2.º Desde la publicación de este decreto se aplicará la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, salvo lo dispuesto en el título 4.º de dicha ley con relación al procedimiento en las causas criminales, que continuará rigiéndose por las leyes y

disposiciones vigentes, tanto en los procesos en que conozca la jurisdicción ordinaria, como en los sometidos á las especiales de Guerra y Marina.—Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga del presente decreto.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3243

Don José Balaña Abelló, Alcalde constitucional de Musara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 970'61 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.—Musara 10 de Julio de 1898.—José Balaña.

Núm. 3244

Don Miguel Masip Perelló, Alcalde constitucional de Bisbal de Falset,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anun-

ciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.625'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bisbal de Falset 9 de Julio de 1898.—Miguel Masip.

Núm. 3245

Don Juan Rofes y Sancho, Alcalde constitucional de Torre de Fontaubella,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1897-98, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascenden los que han regido anteriormente con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Torre de Fontaubella 11 de Julio de 1898.—Juan Rofes.

Núm. 3246

Don Miguel Aguiló Pallarés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de Batea,

Hago saber: Que hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este término, según reglamento de 24 de Enero de 1894, estará de manifiesto en Secretaría hasta el día treinta del corriente mes, para recibir las reclamaciones que se presenten en conformidad á lo prevenido en el art. 18, letra D, del reglamento citado.

Batea 12 de Julio de 1898.—Miguel Aguiló.

Núm. 3247

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Confeccionado el reparto de guardería rural para el ejercicio económico de 1898-99, estará diez días de manifiesto en la Secretaría municipal, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que tengan por conveniente tanto los vecinos como los terratenientes forasteros.

Vallmoll 11 de Julio de 1898.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 3248

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito municipal correspondiente al actual ejercicio de 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Vilanova de Prades 12 de Julio de 1898.—El Alcalde, Buenaventura Lladó.

Núm. 3249

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guiamels

Terminados los repartos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana de este distrito municipal para el actual año económico de 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que consideren justas.

Guiamels 12 de Julio de 1898.—El Alcalde, José Pena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3250

En el juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta capital y mi Escribanía á instancia de D.<sup>a</sup> Antonia Julivert y Trilla contra los ignorados herederos de D. Andrés Julivert y Trilla, en virtud del presente edicto y dando cumplimiento á lo dispuesto por providencia dictada ante mí en veinte y tres de Junio último, se saca á pública subasta en venta, por término de veinte días, una pieza de tierra sita en Santa Olaya, del término de Vendrell y paraje llamado «Las Padreras», de forma rectangular y plana, formada por tres bancales de poco desnivel el uno del otro, circuidos de paredes de piedra en seco bien construidas, de poca altura y un espesor la menor de noventa centímetros, teniendo cada una próximamente de cabida medio jornal, por lo que sumadas tienen de superficie un jornal sesentitres centímetros, equivalentes á noventa y nueve áreas diez y ocho centiáreas ó metros cuadrados; su vegetación está formada por viña á tiras, campo con olivares intercalados, su estado es bueno, bien conservado, y se la puede considerar de segunda clase; linda á Oriente con

D.<sup>a</sup> Rosa Rosell (a) Jimbernau, al Sud con D. Juan Alcover, á Poniente con dicha Rosell y al Norte con D. Gregorio Serra, que ha sido justipreciada en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, sin deducción de cargas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la audiencia de dicho Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia de esta ciudad, se ha señalado el día doce de Agosto próximo, á las doce de su mañana, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aváluo y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Barcelona dos de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, B. Víctor Font.

El infrascrito Escribano, Certifico: Que la parte á cuya instancia se expide el anterior edicto, se halla por ahora auxiliada del beneficio de pobreza.

Barcelona fecha dicho día.—B. Víctor Font.

Núm. 3251

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en méritos de juicio ejecutivo que se sigue por el Procurador D. Agustín Foguet á nombre de D. José y Doña Leonor Aragonés y Porte como herederos de D. Juan Aragonés y Casas contra D. Armengol Solsona y Grau, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los bienes á este último embargados, y son los siguientes:

La mitad proindiviso de aquella casa compuesta de bodega, entrada y tres pisos, el uno bajo tejado, sita en esta villa, barrio de S. Cristóbal y calle Mayor, señalada con el número ciento catorce, cuya medida superficial es de doscientos cincuenta metros doscientos veinte milímetros cuadrados, y linda á Oriente con honores de Ramón Sabaté, hoy Antonio Roselló, á escepción del piso de la cocina que linda con casa de Jaime Martorell, á Mediodía con la misma casa de Martorell, á Poniente con la calle Mayor y á Cierzo con casa del citado Ramón Sabaté, justipreciada en novecientas ochenta y cinco pesetas. . . . . 985 ptas.

Y la mitad proindiviso de otra casa con corral, compuesta de entrada y tres pisos, el uno bajo tejado, sita en esta villa, barrio de Sta. Tecla y calle llamada también de Sta. Tecla, sin número, cuya superficie es de fondo nueve metros diez y ocho milímetros y de ancho cuatro metros noventa y cinco milímetros, sin contar el grueso de las paredes, y linda al Este con casa de Ramón Viñas, al Sud con honores de Juan Gasol y á Poniente con casa de Tomás Oliveras; justipreciada en novecientas cuarenta pesetas. . . . . 940 ptas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día cinco de Agosto próximo venidero; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; que para poderse tomar

parte en la subasta referida deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes expresados, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad de tales bienes, consistentes en la escritura de deudor, base de la ejecución y una certificación librada por el Registrador de la propiedad de este partido acerca de lo que en dicho Registro resulta, respecto á tales títulos, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta aludida, debiendo con ellos conformarse, sin que les quede derecho alguno á exigir otros.

Dado en Montblanch á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 3252

Don José Ricardo Romero Suarez, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace saber: Que en méritos de la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre lesiones contra Joaquín Luis Graciá y otro, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una heredad situada en el término de Pauls, y partida Plá de la Edra, de pastos, de cabida una hectárea setenta áreas y veinte y dos centiáreas; linda al Norte, con José Targa, Sur, Isidro Graciá, Este y Oeste, monte municipal, y de valor, deducido el veinte y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta, setenta y cinco. . . . . 75 ptas.

Otra heredad situada en el propio término de Pauls y partida llamada Sots, de pastos, y su cabida cincuenta áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda al Norte, Barranco, Sur, Camino, Este, ligajo y Oeste, Joaquín Luis y de valor, deducido el veinte y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta, setenta. . . . . 70 ptas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día cuatro del próximo mes de Agosto y once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á las fincas y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Dado en Tortosa á once de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchis.

Núm. 3253

En el juicio ejecutivo de pobre que en este Juzgado se sigue á instancia de Vicenta Curto Bertomeu, esposa de Juan Bertomeu Tades, Felipe Curto Fabra y José Curto Fabra, labradores, vecinos de esta ciudad, en la calidad de herederos abintestato de su difunto padre y abuelo respectivo José Curto Pepió, y en su representación el Procurador D. Daniel Olesa, contra Don Domingo Falcó Olesa, Abogado vecino que fué de esta ciudad, en reclamación de mil pesetas de capital, intereses legales y costas, en la calidad de subrogado en el lugar del deudor Eusebio Llasat y Castells, y por haber fallecido durante el curso de los autos al ejecutado D. Domingo Falcó, contra sus herederos, que en la actualidad se ignora quienes puedan ser estos, á

un escrito presentado por la parte ejecutante, se ha dictado la siguiente

«Providencia del Juez Sr. Romero.—Tortosa seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Por presentado este escrito que con la certificación del acta de defunción de D. Domingo Falcó y Olesa, únase á los autos de su razón; y proveyendo á lo principal del anterior escrito de treinta de Mayo último de la parte ejecutante, cítese á los herederos del difunto ejecutado D. Domingo Falcó y Olesa, para que dentro el término de ocho días se personen en los presentes autos ejecutivos; bajo apercibimiento de continuar el curso de estos, é ignorándose quien ó quienes sean hasta ahora dichos herederos del difunto ejecutado D. Domingo Falcó y Olesa, cíteseles por médio de cédula que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en el Diario de avisos de esta ciudad La Verdad, y se fijará en los estrados de este Juzgado. Proveído y firmado por el Sr. Juez; doy fé.—Romero.—Ante mí, Isidoro Sabater.»

Y para que la transcrita providencia sea notificada al heredero ó herederos del difunto D. Domingo Falcó y Olesa, que se ignora quienes sean en la actualidad, y sean citados á los efectos consignados en la citada providencia, se les hace la notificación y citación por medio de la presente cédula para que comparezcan en este Juzgado dentro el plazo y al objeto que se expresa en la inserta providencia.

Y para que surta los efectos acordados y se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y de orden del señor Juez, expido la presente cédula original que firmo en Tortosa á siete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Isidoro Sabater.

Núm. 3254

Don José Ricardo Romero Suarez, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que en méritos de la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal sobre amenazas contra Juan Gabriel Viña, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una heredad situada en el término municipal de Pauls y partida de «Masanes», plantada de cereales, de cabida cincuenta y dos áreas cincuenta centiáreas; que linda al Norte y Oeste con Domingo Graciá, al Sur con el camino de Masaneres y al Este con Juan Gabriel, y de valor ciento cincuenta pesetas. . . . . 150 ptas.

Otra heredad situada en el mismo término de Pauls y partida «Barranch del Oca», de cereales y garriga, de superficie quince áreas; linda al Norte con Juan Alcoverro, al Sur y Oeste con Joaquín Cabrera y al Este con Juan Cortiella, y de valor cien pesetas. . . . . 100 ptas.

Una casa situada en el pueblo de Pauls y calle de la Serreta, sin número; consta de dos pisos y de cabida treinta y dos metros cuadrados; linda por derecha con Jaime Moragrega, por izquierda con Joaquín Cortiella y por espaldas con la calle de la Serreta; y de valor quinientas pesetas. . . . . 500 ptas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día tres del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar el diez por ciento del valor dado á las fincas y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Dado en Tortosa á once de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchis.